

6350

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves, de ámbito estatal.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación del Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación-Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves, de ámbito estatal (código de Convenio número 9906955), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2002 de una parte por la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado F.N.P.A.C-R.M.O. en representación de las empresas del sector y de otra por FIA-UGT y FITEQA-CC.OO.O en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE FABRICACION DEL CALZADO ARTESANO MANUAL Y ORTOPEDIA Y A MEDIDA Y TALLERES DE REPARACION Y CONSERVACION DEL CALZADO USADO Y DUPLICADO DE LLAVES DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL 2001

En Madrid, a 7 de febrero del 2002 y en el domicilio social de la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado (Reparación y Medicina-Ortopedia), calle Manzana, 15, de Madrid, se reúnen las partes con representación en este convenio.

Reunidos de una parte la representación de los trabajadores, representada en la mesa por FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT y por parte la representación empresarial, representada por la Federación Nacional Profesional de Artesanos del Calzado, para proceder a la revisión de los salarios del año 2001, en función de lo previsto en el artículo del Convenio Colectivo del sector con vigencia 2001 y 2002, manifiestan lo siguiente:

Acuerdan proceder a la revisión de los citados salarios en un 0,3 por 100, en función de la constatación de que el IPC anual del citado año ha supuesto un 2,7 por 100 y en este acto, firman las tablas correspondientes al citado año sujetas al incremento establecido por el diferencial mencionado del IPC anual. Asimismo y en este acto se procede al establecimiento de las tablas salariales para el año 2002 en función de lo establecido en el convenio colectivo vigente, las cuales suponen un incremento de un 2,4 por 100 sobre las tablas revisadas del año 2001.

Lo firman a los efectos de su aplicación en las empresas del sector y de su traslado a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que así se manifiesta en este acto y se levanta, la presente acta a los efectos legales oportunos.

ANEXO 1**Tablas salariales para 2001 revisadas al 2,7 por 100 en euros***Reparación de calzado*

Personal administrativo	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Oficial de 1ª	733,71	73,37	84,74	891,83	1.614,17	12.316,10
Oficial de 2ª	670,28	67,03	77,42	814,73	1.474,63	11.251,40
Auxiliar	580,25	58,02	67,02	705,29	1.276,55	9.740,05
Aprendiz de 16 a 21 años	374,85	37,48	43,30	455,63	824,67	6.292,22

Personal de oficio	Salario base día — Euros	Plus Convenio día — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución día						
Maestro de Reparación	22,21	2,22	75,60	797,09	1.421,87	10.986,96
Guarnecedor	20,05	2,00	68,21	719,21	1.282,96	9.913,52
Oficial De 1ª	20,05	2,00	68,21	719,21	1.282,96	9.913,52
Oficial De 2ª	19,71	1,97	67,06	707,05	1.261,26	9.745,83
Ayudante	18,71	1,87	63,65	671,07	1.197,07	9.249,89
Peon-Mozo-Per. Limpieza	18,51	1,85	63,00	664,16	1.184,74	9.154,69
Aprendiz (16 a 21 años)	12,72	1,27	43,29	456,45	814,23	6.291,61

Personal de comercio	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Recepcionista	580,25	58,02	67,02	705,29	1.276,54	9.740,00
Aspirante Recepción (16-18)	537,41	53,74	62,07	653,22	1.182,30	9.020,92

Medida-Ortopedia

Personal	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Hormero	865,80	86,58	100,00	1.052,37	1.904,75	14.533,24
Encargado De Sección	733,59	73,36	84,73	891,68	1.613,90	12.314,02

Personal de oficio	Salario base día — Euros	Plus Convenio día — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución día						
Patronista	26,45	2,64	89,99	948,88	1.692,64	13.079,15
Maestro de Mesilla	22,21	2,22	75,60	797,09	1.421,87	10.986,96
Subencargado Sección	21,47	2,15	73,07	770,44	1.374,37	10.619,70
Cortador	20,68	2,07	70,38	742,03	1.323,66	10.228,05
Oficial De 1. ^a	20,68	2,07	70,38	742,03	1.323,66	10.228,05
Guarnecedor	20,05	2,00	68,21	719,21	1.282,96	9.913,52
Oficial De 2. ^a	19,89	1,99	67,67	713,53	1.272,82	9.835,16
Especialista	18,71	1,87	63,65	671,07	1.197,07	9.249,89
Peón-Mozo-Per. Limpieza	18,51	1,85	63,00	664,16	1.184,74	9.154,69
Aprendiz (16 a 21 Años)	12,72	1,27	43,29	456,45	814,23	6.291,61

Tablas salariales para 2001 revisadas al 2,7 por 100 en pesetas*Reparación de calzado*

Personal administrativo	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
Retribución mensual						
Oficial de 1. ^a	122.079	12.208	14.100	148.388	268.575	2.049.226
Oficial de 2. ^a	111.526	11.153	12.881	135.560	245.357	1.872.076
Auxiliar	96.545	9.655	11.151	117.351	212.399	1.620.608
Aprendiz de 16 a 21 años	62.370	6.237	7.204	75.810	137.213	1.046.938

Personal de oficio	Salario base día — Pesetas	Plus Convenio día — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
Retribución día						
Maestro de Reparación	3.696	370	12.579	132.625	236.580	1.828.076
Guarnecedor	3.336	334	11.349	119.667	213.466	1.649.471
Oficial de 1. ^a	3.336	334	11.349	119.667	213.466	1.649.471
Oficial de 2. ^a	3.279	328	11.157	117.643	209.856	1.621.570
Ayudante	3.113	311	10.590	111.656	199.175	1.539.053
Peon-Mozo-Per. Limpieza	3.080	308	10.482	110.507	197.124	1.523.211
Aprendiz (16 a 21 años)	2.117	212	7.203	75.947	135.476	1.046.835

Personal de comercio	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
Retribución mensual						
Recepcionista	96.545	9.655	11.151	117.350	212.398	1.620.600
Aspirante Recepción (16-18)	89.418	8.942	10.328	108.686	196.719	1.500.955

Medida-Ortopedia

Personal	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio mes — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
Retribución mensual						
Hormero	144.056	14.406	16.638	175.100	316.923	2.418.128
Encargado de Sección	122.059	12.206	14.098	148.362	268.531	2.048.880

Personal de oficio	Salario base día — Pesetas	Plus Convenio día — Pesetas	Beneficios mes — Pesetas	Salario mes — Pesetas	Extras julio y diciembre — Pesetas	Total anual — Pesetas
Retribución día						
Patronista	4.401	440	14.974	157.880	281.631	2.176.187
Maestro de Mesilla	3.696	370	12.579	132.625	236.580	1.828.076
Subencargado Sección	3.573	357	12.158	128.191	228.676	1.766.970
Cortador	3.441	344	11.710	123.464	220.238	1.701.805
Oficial de 1. ^a	3.441	344	11.710	123.464	220.238	1.701.805
Guarnecedor	3.336	334	11.349	119.667	213.466	1.649.471
Oficial de 2. ^a	3.309	331	11.260	118.721	211.779	1.636.433
Especialista	3.113	311	10.590	111.656	199.175	1.539.053
Peon-Mozo-Per. Limpieza	3.080	308	10.482	110.507	197.124	1.523.211
Aprendiz (16 a 21 años)	2.117	212	7.203	75.947	135.476	1.046.835

Tablas salariales para 2002 revisadas al 2,4 por 100 en euros*Reparación de calzado*

Personal administrativo	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Oficial de 1. ^a	751,32	75,13	86,78	913,23	1.652,90	12.611,63
Oficial de 2. ^a	686,37	68,64	79,28	834,28	1.510,02	11.521,43
Auxiliar	594,17	59,42	68,63	722,22	1.307,18	9.973,79
Aprendiz de 16 a 21 años	383,85	38,38	44,33	466,57	844,46	6.443,27

Personal de oficio	Salario base día — Euros	Plus Convenio día — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución día						
Maestro de Reparación	22,75	2,27	77,42	816,22	1.456,00	11.250,67
Guarnecedor	20,53	2,05	69,85	736,47	1.313,75	10.151,44
Oficial De 1. ^a	20,53	2,05	69,85	736,47	1.313,75	10.151,44
Oficial De 2. ^a	20,18	2,02	68,66	724,02	1.291,53	9.979,74
Ayudante	19,16	1,92	65,17	687,17	1.225,80	9.471,86
Peon-Mozo-Per. Limpieza	18,96	1,90	64,51	680,10	1.213,17	9.374,38
Aprendiz (16 a 21 años)	13,03	1,30	44,33	467,41	833,77	6.442,63

Personal de comercio	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Recepcionista	594,17	59,42	68,63	722,21	1.307,17	9.973,75
Aspirante Recepción (16-18)	550,31	55,03	63,56	668,89	1.210,68	9.237,40

Medida-Ortopedia

Personal	Salario base mes — Euros	Plus Convenio mes — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución mensual						
Hormero	886,57	88,66	102,40	1.077,63	1.950,46	14.882,01
Encargado de Seccion	751,20	75,12	86,76	913,07	1.652,64	12.609,52

Personal de oficio	Salario base día — Euros	Plus Convenio día — Euros	Beneficios mes — Euros	Salario mes — Euros	Extras julio y diciembre — Euros	Total anual — Euros
Retribución día						
Patronista	27,09	2,71	92,16	971,65	1.733,26	13.393,07
Maestro De Mesilla	22,75	2,27	77,42	816,22	1.456,00	11.250,67
Subencargado Seccion	21,99	2,20	74,82	788,93	1.407,36	10.874,56
Cortador	21,18	2,12	72,07	759,84	1.355,42	10.473,53
Oficial de 1. ^a	21,18	2,12	72,07	759,84	1.355,42	10.473,53
Guarnecedor	20,53	2,05	69,85	736,47	1.313,75	10.151,44
Oficial de 2. ^a	20,36	2,04	69,30	730,65	1.303,37	10.071,19
Especialista	19,16	1,92	65,17	687,17	1.225,80	9.471,86
Peon-Mozo-Per. Limpieza	18,96	1,90	64,51	680,10	1.213,17	9.374,38
Aprendiz (16 a 21 años)	13,03	1,30	44,33	467,41	833,77	6.442,63

6351

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo Laboral Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto de las tablas salariales del Convenio Colectivo Laboral Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 2001) (código de Convenio número 9910825), que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2002 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales FNRPTE, FERENO y ACRA, y las sindicales CC.OO. y UGT, firmantes de dicho Convenio, en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

Retribuciones 2002

Grupo	Categoría profesional	Sal. base × 14	Antigüedad × 14	Transporte × 11
A1	Administrador/a	1.179,08	18,03	39,30
	Gerente	1.179,08	18,03	39,30
A2	Director/a	1.179,08	18,03	39,30
	Médico	982,57	18,03	39,30
B	Titulado Superior	982,57	18,03	39,30
	Supervisor/a	786,05	18,03	39,30
	ATS/DUE	786,05	18,03	39,30
	Asistente Social	786,05	18,03	39,30
	Fisioterapeuta	786,05	18,03	39,30
	Terapeuta Ocupacional	786,05	18,03	39,30
	Titulado/a Medio	786,05	18,03	39,30

Grupo	Categoría profesional	Sal. base × 14	Antigüedad × 14	Transporte × 11
C	Gobernante/a	632,77	18,03	39,30
	TASOC	632,77	18,03	39,30
	Oficial/a Mantenimiento	632,77	18,03	39,30
	Oficial/a Administrativo	632,77	18,03	39,30
	Conductor/a	632,77	18,03	39,30
	Jardinero/a	632,77	18,03	39,30
	Gerocultor/a	632,77	18,03	39,30
D	Auxiliar Mantenimiento	620,98	18,03	39,30
	Auxiliar Administrativo	620,98	18,03	39,30
	Cocinero/a	620,98	18,03	39,30
	Portero/Recepcionista	620,98	18,03	39,30
E	Limpiador/a	569,89	18,03	39,30
	Pinche Cocina	569,89	18,03	39,30
	Personal no cualificado	569,89	18,03	39,30

Específicas Servicio Ayuda a Domicilio

Categoría profesional	Sal. base × 14	Antigüedad × 14	Transporte × 11	Asistencia × 12
Responsable Coordinación ..	1.322,50	18,03	34,05	—
Coordinador/a	823,45	18,03	64,36	89,69
Ayudante Coordinación	670,97	18,03	34,05	74,95
Jefe/a Administración	914,82	18,03	34,05	74,95
Oficial Administrativo	778,04	18,03	34,05	74,69
Auxiliar Administrativo	566,07	18,03	34,05	74,95
Auxiliar Ayuda a Domicilio ..	566,07	18,03	34,05	74,95

Retribuciones específicas de Catalunya 2002

Grupo	Categoría profesional	Sal. base × 14	Antigüedad × 14
A1	Administrador/a	1.218,38	18,03
	Gerente	1.218,38	18,03
A2	Director/a	1.218,38	18,03
	Médico	1.037,88	18,03
	Titulado Superior	1.037,88	18,03